

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 2022070004256 del 05 de julio de 2022, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020 modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio del 2022, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021 y 07 del 10 de mayo de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 2021070000528 de 2021, delegó en los secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que de conformidad con el Decreto N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece como funciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia - Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Servicios de Salud, Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de instituciones públicas y privadas, prestadoras y aseguradoras de servicios de salud en el departamento y coordinar, organizar y habilitar las Redes Integradas de Servicios de Salud - RISS en el departamento de Antioquia para la prestación de servicios más equitativos, integrales y con continuidad.

6. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en el marco del cumplimiento de sus competencias y funciones asignadas por la Ley 715 de 2001, artículo 43, debe dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, en relación con la organización y consolidación de redes de servicios de salud.
7. Que le corresponde al departamento organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas (numeral 43.2.4. del Artículo 43, Ley 715 de 2001), teniendo presente además el Artículo 54 de la misma ley que al hablar de la organización y consolidación de redes, plantea que el servicio de salud a nivel territorial debe prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta.
8. Que el Parágrafo 1 del artículo antes mencionado plantea que, para garantizar la efectiva organización y operación de los servicios de salud a través de estas redes, los planes de inversión de las instituciones prestadoras de salud públicas deberán privilegiar la integración de los servicios.
9. Que para el conjunto de servicios e instalaciones que el Ministerio de Salud defina como de control especial de oferta, las Instituciones Prestadoras de Salud, sean públicas o privadas, requerirán de la aprobación de sus proyectos de inversión por el Ministerio de Salud.
10. Que la Resolución 2626 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la política de atención integral en salud y adoptó el modelo de acción integral territorial - MAITE, el cual comprende las acciones y herramientas que permiten la organización y el despliegue en los territorios, indicando que, dentro de la línea de aseguramiento, se debe garantizar la integralidad de la red de prestación de servicios de salud.
11. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en cumplimiento de sus competencias debe mantener información actualizada de la oferta de servicios de salud en el departamento, que le permita además de formular políticas, adecuar, reordenar y mejorar las condiciones necesarias para la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad en el departamento; para esto se cuenta con herramientas de análisis funcionales de red de servicios, que entre otras, permite efectuar el diagnóstico de recursos de la red de servicios y de su producción, identificar los principales factores que afectan la producción, estimar la demanda de salud de la población que atiende, determinar brechas de atención (estudios de oferta y demanda de salud) e identificar y proponer alternativas de solución que permita dar cuenta de las necesidades de prestaciones no cubiertas.
12. Que en forma simultánea al proceso de diagnóstico de la prestación pública de servicios de salud del departamento y de la caracterización, diagnóstico, diseño y reorganización de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia, es prioritario impulsar y fortalecer las acciones para contribuir a que las instituciones de salud consoliden la información y adelanten los cálculos de su pasivo prestacional, necesarios para los convenios de concurrencia, que a la fecha ya tienen

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

requerimientos de entidades de fondos de pensiones, frente a bonos pensionales y el reconocimiento de pensiones de jubilación a funcionarios. Este proceso es un paso clave para la organización del sector, el saneamiento financiero que significa la concurrencia de los entes responsables y el cumplimiento de una obligación definida en la ley para todos los actores públicos del sistema de salud desde 1993.

13. Que la responsabilidad de concurrir al pasivo prestacional del sector salud ha tenido normatividad especial, de donde mediante la Ley 715 de 2001 se suprimió el Fondo del Pasivo Prestacional para el Sector Salud creado por la Ley 60 de 1993 y trasladó la responsabilidad a la Nación # Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para financiar el Pasivo Prestacional del Sector Salud, causado a 31 de diciembre de 1993 por concepto de cesantías y pensiones.
14. Que la forma de satisfacer la necesidad que se pone a consideración, por ministerio de la ley, debe realizarse mediante la actualización del corte de cuentas, para que las ESE Hospitales, puedan avanzar en el proceso y una vez tengan el contrato de concurrencia puedan apropiarse y disponer de los recursos del "Pasivo Prestacional del Sector Salud" para sanear la deuda prestacional por concepto de cesantías y pensiones, y obtener el reembolso de lo ya cancelado en los términos del artículo 242 de la Ley 100 de 1993.
15. Para lograr la suscripción del contrato de concurrencia, se debe primero cumplir con una serie de requisitos, como son entre otros, la elaboración de la matriz de concurrencia actualizada, y contar con todas las evidencias o soportes para que esta matriz, cuente con el aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De esta forma se logra la actualización del corte de cuentas del pasivo prestacional de las entidades definidas por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia.
16. Que para esta labor se requiere contar con personal especializado, conocedor del tema y con experiencia, el cual debe desplazarse ante cada una de las cinco entidades de salud (Empresas Sociales del Estado) definidas, para que en coordinación con servidores de estas entidades, se logre la obtención de la información requerida para alimentar las bases de información (Matrices de Concurrencia y Pasivocol), con lo cual, se busca no solamente lograr llegar a la actualización del corte de cuentas del pasivo de la entidad, sino también, asesorar y capacitar al personal de la entidad en la actualización del corte de cuentas del pasivo prestacional y en el manejo de la base de datos del Pasivocol.
17. Que con la actualización del corte de cuentas del pasivo prestacional de cada hospital, permite tocar la puerta ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la celebración del contrato de concurrencia, y de esta forma determinar el valor del pasivo y el porcentaje de concurrencia para cada una de las entidades, con lo cual, mientras esta condición no se cumpla, los Hospitales como las E.S.E, se ven obligados a seguir presupuestando y pagando con recursos propios las cesantías y pensiones a que están obligados en calidad de empleador, situación que se ha constituido en una de las principales variables de la crisis financiera de la red hospitalaria. Este es un requerimiento que debe abordarse en el curso de la reorganización y rediseño de las redes de prestación de servicios.
18. Que con base en lo dicho anteriormente, es claro que el pasivo descrito en las leyes citadas y que es objeto de financiación por parte de la Nación y las entidades territoriales, mediante la suscripción de contratos de concurrencia, es el causado a 31 de diciembre de 1993; el originado con posterioridad a dicha fecha, debe ser financiado en su totalidad por el empleador.
19. Que si bien es cierto la Ley 60 de 1993 dispuso que la Nación y los entes territoriales, concurrieran con las instituciones hospitalarias en la financiación del pasivo que por concepto de cesantías y pensiones se hubiere causado a 31 de diciembre de 1993,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

no trasladó la obligación del mismo a los entes concurrentes, en consecuencia, los pasivos causados por servicios prestados a cualquier institución son y continuarán siendo de las instituciones de salud en su condición de empleadores.

20. Que en los Estudios Previos se estipularon los criterios a tener en cuenta para la definición de los hospitales que serán beneficiarios de la asesoría y la asistencia técnica para la actualización del corte de cuentas del pasivo prestacional, los cuales son: valor de su pasivo prestacional, utilidad o pérdida operacional, índice de liquidez, gestión previa por parte del Hospital ante el Ministerio de Hacienda.
21. Que en ese orden de ideas, en los Estudios Previos se precisaron cinco ESE que cumplen en mayor medida uno o varios de los criterios mencionados.
22. Que con el presente proceso se busca que las organizaciones, instituciones y recursos cuyo objetivo principal consista en mejorar la salud pública, respondan oportunamente a las necesidades de la población y ofrezcan un trato adecuado a los usuarios de los diferentes servicios, contribuyendo así a la seguridad humana, el desarrollo sustentable y la equidad en salud física y mental, mediante estrategias que influyan sobre tres entornos prioritarios:
 - Incrementar la capacidad del Sistema de Atención en Salud.
 - Salud mental.
 - Vigilancia Epidemiológica.
23. Que como forma de satisfacer la necesidad descrita, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y en especial el Decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta esta modalidad de selección.
24. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia calle 42 B N° 52-106Piso 8. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.
25. Que el presupuesto estimado para el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, cuyo objeto es **"Realizar la caracterización, diagnóstico, diseño y reorganización de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia y acompañamiento en la actualización del corte de cuentas del pasivo prestacional de hospitales priorizados del departamento de Antioquia."** Es de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.799.475.000). IVA INCLUIDO. PLAZO:** Cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre de 2022.
26. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500049033 – Fecha de creación: 01/06/2022. - Valor \$1.799.475.000. IVA INCLUIDO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

27. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
28. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco días hábiles, y dentro del plazo se recibieron observaciones al mismo, por lo cual se dio respuesta por parte de la entidad.
29. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 111 del Decreto 399 del 3 de abril de 2021 y en atención al Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, se analizaron 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un tratado de libre comercio, se deberá verificar: a) Si el tratado está vigente; b) Si el Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplican los tratados, c) Si el valor de lo que se pretende comprar es superior al umbral establecido; y d) Si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: con Alianza Pacífico (Chile y Perú), Corea, Estados AELC, Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala), Unión Europea, Decisión 439 de 1998 (CAN).
30. Que el presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipyme, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo no será objeto de limitación a Mipymes en los términos del Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.
31. Que **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492 de 2022, cuyo objeto es: **"Realizar la caracterización, diagnóstico, diseño y reorganización de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia y acompañamiento en la actualización del corte de cuentas del pasivo prestacional de hospitales priorizados del departamento de Antioquia."** Con un presupuesto estimado de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.799.475.000). IVA INCLUIDO**, y un **plazo** de cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre de 2022.
32. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **se convoca a las veedurías ciudadanas**, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
33. Que el presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente Resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
34. Que, con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

presenten el CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución S2022060032185 del 02 de junio de 2022

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492**, cuyo objeto es: "**REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**". El presupuesto estimado es de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.799.475.000). IVA INCLUIDO.** **PLAZO:** Cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492:**

CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria pública	11 de julio de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 18 de julio de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	26 de julio de 2022 a las 16:30 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo	26 de julio de 2022 a las 17:30 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	28 de julio de 2022 a las 10:30 horas	La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link será enviado mediante mensaje público en SECOP II
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego	Desde la publicación del pliego de condiciones definitivo hasta el 29 de	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

ETAPA	FECHA	LUGAR
de condiciones definitivas	julio de 2022	
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivas	01 de agosto de 2022 a las 17:30 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivas.	Hasta el 02 de agosto de 2022 a las 17:30 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Entrega de propuestas, cierre del proceso y apertura de propuestas, solo en aquello que corresponde a la propuesta técnica.	Hasta el 03 de agosto de 2022 a las 17:30 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co .
Publicación del informe de evaluación y asignación de puntaje	05 de Agosto de 2022 a las 17:30 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 11 de Agosto de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	12 de Agosto de 2022 A las 17:30Horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Audiencia Pública (Para abrir propuesta económica del primer elegible)	16 de Agosto de 2022 A las 10:30Horas	La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link será enviado mediante mensaje público en SECOP II
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierto. Lectura y publicación del Acto Administrativo de adjudicación	16 de Agosto de 2022 A las 14:30 Horas	La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link será enviado mediante mensaje público en SECOP II
Legalización contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato.	Calle 42 B 52-106, piso 4, oficina 407 –Centro Administrativo Departamental José María Córdova

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, normas que lo modifiquen y adicionen.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

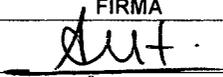
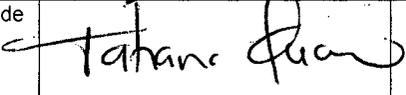
Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Toro Ochoa – Profesional Universitario FUDEA		.
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez – Director de Asuntos Legales. Rol Jurídico		.
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermúdez - Director Administrativo y Financiero Rol Logístico		.
Revisó y Aprobó:	Tatiana María Quiceno Ibarra – Directora de Calidad y Redes de Servicio de Salud Pública. Rol Técnico		.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.